

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CALLE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 7476 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PALILI EVENTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **PAULA FERNANDA BECERRA RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.085.567 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **PALILI EVENTOS S.A.S**, con NIT 901.463.924 - 5 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Dos (02) de noviembre de 2023, se suscribió el contrato No. 7476 de 2023, con inicio a partir del Diez (10) de noviembre de 2023, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.987.500) M/CTE., monto agotable**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL."** y un plazo de ejecución de **VEINTIUN (21) DÍAS**. 2. Que el contrato No. 7476 DE 2023, surgió de la **Invitación a cotizar No. 133 de 2023**, adelantado a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, se suscribió **Prórroga No 01**, ampliando el plazo de la ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de enero de 2024. 4. Que mediante solicitud escrita del mes de enero de 2024, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Dado que se proyectó realizar prórroga entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., del Convenio Interadministrativo 731 de 2022 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la Prestación de Servicios en la Ejecución de los Programas en Salud contemplados en el proyecto 1892 del Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar", que consiste en acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadoras, Dispositivos de Asistencia Personal de Ayuda Técnica y coinversión en la Estrategia de Salud para la Localidad de Ciudad Bolívar y cuyo valor total es de (\$2.715.618.106). Y toda vez que es necesario seguir contando con el suministro de los Refrigerios para las actividades programadas en los componentes ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD SUS CUIDADORES Y CUIDADORAS Y COINVERSIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL EN CIUDAD BOLIVA, se requiere realizar la prórroga del contrato suscrito con el Proveedor PALILI EVENTOS SAS a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio"*. 5. Que el contrato No. 7476 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBSMA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. 6. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 19. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. 7. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de febrero de 2024**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,